



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**REPUBLICA ARGENTINA**

VISTO:

El Expediente N° 05-00-59493 y su agregado 05-00-51414, por el cual el señor Alberto Daniel Miranda, Matrícula N° 200017822-5, solicita se revea el rechazo a su pedido de que se lo exima del cursado de la asignatura de ingreso a la Carrera de Abogacía 8I.E.C.A.), en virtud de haber aprobado el Cursillo de Ingreso a la Carrera de Ingeniería Electrónica en el año 1995 y haber aprobado la materia Legislación y Etica Profesional y desempeñarse como Ayudante Alumno de Física I, desde agosto de 1999 ; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se le permita rendir I.E.C.A. como alumno libre, o sea sin asistencia a clases ;

Que por Resolución del H.C.D. N° 28700 de fecha 17 de febrero de 2000, no se hizo lugar a lo solicitado por el señor Miranda ;

La categoría de alumno libre no está prevista para la evaluación ni aprobación de la asignatura I.E.C.A. ;

Que el alumno que se inscribe en la Carrera de Abogacía debe cumplir con el requisito de cursado, o sea la asistencia y aprobación de los parciales para regularizar o en su caso promocionar la asignatura I.E.C.A. ;

Que el alumno que no regulariza , ya sea por inasistencia o por no aprobar los parciales no puede rendir como alumno libre la asignatura I.E.C.A. ;

Tal como se expresa a fs. 7 vta. de las presentes actuaciones, existen precedentes de casos similares en los cuales no se permitió la eximición del cursado, incluso se ha rechazado el pedido de eximición tratándose de un graduado de la Facultad de Agronomía ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, aconseja no hacer lugar a la reconsideración solicitada por el alumno Miranda ;

Que puesto a consideración el despacho, el mismo fue aprobado por unanimidad ;

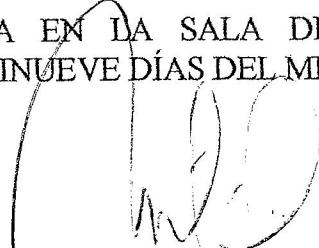
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO**  
**Y CIENCIAS SOCIALES**  
**RESUELVE:**

**Art. 1º.** - no hacer lugar a la reconsideración solicitada por el alumno **ALBERTO DANIEL MIRANDA**, Matrícula N° 200017822-5.

**Art. 2º.** - Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Notificaciones a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

  
CONT. JOSE MARIA GARCIA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
SECRETARIA LEGAL y TECNICA  
  
DR. RAMON YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N° 397/00**